



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20223030112961

20223030112961

Bogotá D.C, 01-08-2022
SAI 300

CORREO ELECTRÓNICO

Señor
ANÓNIMO



Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20224080173702 DEL 01-08-2022 – SDQS - 2785262022.

ASUNTO: INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo:

Este Departamento Administrativo, acusa recibo de la presente petición donde manifiesta invasión del espacio público por ventas informales que ponen en riesgo a los transeúntes, también estacionan motos bicicletas, obstaculizando el paso peatonal en la Calle 16 A sur con carrera 24 F, en la Localidad de Antonio Nariño, frente a su queja le informamos lo siguiente:

El Departamento Administrativo de la defensoría del espacio público, hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D.C , y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias puramente administrativas, de acuerdo con sus funciones plena y claramente establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”.

Revisado el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP – y el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y Mapas Bogotá, la dirección aportada corresponde a un bien de uso público vía con su red de andén de propiedad de Bogotá D.C. zonas ya con un uso determinado por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT –, está incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 4123-25 tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares, espacios para la circulación vehicular y peatonal de todos los ciudadanos, teniendo en cuenta las conductas denunciadas por usted, es competencia de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, en virtud del numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021.





Ahora bien, el estacionamiento de vehículos en el espacio público, está prohibido por la Ley 769 de 2002 artículo 76, y el artículo 127 de la misma norma faculta a la policía para levantar con grúa los vehículos mal estacionados o abandonados en el espacio público sin la presencia del conductor o persona responsable del mismo, por esta razón damos traslado de su queja a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. para que haga los operativos pertinentes en esa zona y los informe de los resultados.

Atentamente,





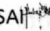
ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Anexos: Un folio del Orfeo 20224080173702.

CC. EDUARDO SILGADO, Alcalde, ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, Correo electrónico, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co.

CC. Director, Mayor General CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTES, POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
D.C. Correo Electrónico, detol.coman@policia.gov.co

Proyectó: Isidro Velasco Castro, Abogado Contratista SAI 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano, Ingeniero Contratista SAI 
Revisó: Claudia Yurani Calderón Benítez – Contratista SAI 
Fecha: Agosto 2022
Código de archivo: P/C777/CL16AS-KR24BBis/KR24ABis RUPI 4123-25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

FORMATO

Código:	127-FORAC-15
Versión:	3
Vigente desde:	17/12/2020

PROCESO: ATENCION AL CLIENTE Y/O USUARIO PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO ATENCION A LA CIUDADANIA

CANAL DE ATENCIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico	FECHA	DD	MM	AA
SEXO:	<input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino		30	07	22
GÉNERO:	<input checked="" type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer				
ORIENTACIÓN SEXUAL:	<input checked="" type="checkbox"/> Heterosexual <input type="checkbox"/> Homosexual <input type="checkbox"/> Bisexual				
TIPO DE PETICIONARIO:	<input type="checkbox"/> Petición como Identificado <input checked="" type="checkbox"/> Petición como Anónimo	60 años			
GRUPO DE VALOR:					
TIPO DE PETICIÓN:	<input type="checkbox"/> Asesoría	<input checked="" type="checkbox"/> Derecho de petición Particular	<input type="checkbox"/> Protección de datos personales		
	<input type="checkbox"/> Solicitud copia	<input type="checkbox"/> Urgencia	<input type="checkbox"/> Quiebra		
	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Reclutamiento	<input type="checkbox"/> Reclamo		
	<input type="checkbox"/> Denuncia actos corrupción	<input type="checkbox"/> Notificaciones	<input type="checkbox"/> Solicitud acceso a la información		
	<input type="checkbox"/> Derecho de petición General	<input type="checkbox"/> Peticiones entre entidades			

Yo Anónimo identificado con Cédula de Ciudadanía No. N/A de N/A y número telefónico [REDACTED] en ejercicio del derecho de petición

consagrado en La Constitución Nacional, me permito solicitar: *El ciudadano, denuncia invasión de espacio público por ventas informales, poniendo en riesgo de sufrir un accidente a los transeúntes, especialmente desde las 6:00pm a las 8:00pm. También con bicicletas, motos y los consumidores de las ventas informales. Informo que el cuadrante de la zona, no hace el deber de tomar medidas correctivas.*

ANEXOS:



DATOS ADICIONALES:

Recibo la respuesta a través de:

Dirección: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Celular y/o Fijo: [REDACTED]

OBSERVACIONES

FIRMA

[Handwritten Signature]

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1591 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios. Los datos personales de carácter sensible serán tratados de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 6 de la Ley 1591 de 2012 el cual establece: El Tratamiento tenga una finalidad científica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en www.dadep.gov.co.